

Miranda Intelligence – Public Affairs Chatter

4 de agosto de 2026

¿Protección de las audiencias o extralimitación gubernamental?

El regulador de telecomunicaciones de México (CRT) ha abierto una consulta pública y desatado un acalorado debate sobre la libertad de expresión con la publicación de su proyecto de Lineamientos de Derechos de las Audiencias. Estas reglas serían vinculantes para los concesionarios de televisión y radio, y la consulta cierra el 21 de agosto.

Los lineamientos, derivados de la ley de telecomunicaciones y radiodifusión aprobada en 2025, obligarían a los concesionarios de televisión y radio, operadores de cable y programadores a proteger el derecho de las audiencias a una información veraz y contextualizada. Esto implicaría trazar una línea clara entre noticias y opinión; revelar la publicidad y los patrocinios; adoptar un código de ética sobre derechos de las audiencias; y designar un ombudsperson de audiencias independiente, que deberá resolver las quejas en un plazo de 20 días hábiles. El proyecto también establece que los radiodifusores no podrán presentar material histórico como si fuera actual, una cláusula que Leopoldo Maldonado de Artículo 19 interpreta como una protección a la administración anterior frente a reportes basados en la publicación de archivos históricos.

Los medios impresos y las plataformas digitales permanecen fuera del alcance de la regulación (por ahora).

El IFT, el regulador constitucionalmente autónomo al que sustituyó el CRT, había publicado sus propios lineamientos de derechos de las audiencias en 2016, y el Congreso los recortó mediante una reforma al año siguiente. La Suprema Corte anuló esa reforma y devolvió al regulador sus facultades normativas, tras lo cual el IFT aprobó nuevos Lineamientos Generales en diciembre de 2024. Estos siguen vigentes. Lo que el CRT ha puesto a consulta, por tanto, reescribe un marco que ya existe y que ya sobrevivió un recorrido por los tribunales, lo que da a la industria una razón fundada para preguntar qué añade el nuevo texto.

La consejera jurídica del Ejecutivo Federal, Luisa María Alcalde, presentó los lineamientos como una iniciativa para reducir la interpretación jurídica discrecional y dar a las audiencias mecanismos concretos de aplicación, caracterizando el esquema como autorregulación (los radiodifusores designan a su propio ombudsperson). Sin embargo, en algunos casos el CRT puede intervenir directamente e imponer sanciones.

Por ejemplo: si un segmento patrocinado, una entrevista pagada o una integración de marca que no esté claramente identificada como contenido comercial genera una queja de audiencia, y el ombudsperson confirma una violación que el radiodifusor no subsana, o que el reclamante impugna, el CRT puede multar al radiodifusor hasta con el 1 por ciento de sus ingresos acumulables.

El artículo 53 del proyecto es donde el encuadre de autorregulación se torna cuestionable. Establece que la Comisión supervisará el cumplimiento de los ombudspersons, las concesionarias de televisión abierta y radio, las concesionarias de televisión y audio de paga, así como los programadores; y permite el monitoreo, las solicitudes formales de información y cualquier otra acción que la Comisión considere necesaria. No se requiere ninguna queja de audiencia para poner en marcha ninguna de esas acciones.

Irene Levy, presidenta de Observatel, califica esta disposición como la que más le preocupa, porque permite a la Comisión supervisar el contenido e iniciar procedimientos sancionadores sin que nadie se lo haya solicitado, y no encuentra sustento para ello ni en la ley ni en la Constitución. Salvador Camarena, escribiendo en El Financiero, acuñó una frase que ha quedado en el debate: sea o no censura, esto es policía mediática.

La Cámara Nacional de la Industria de Radio y Televisión (CIRT), que representa a más de 1,200 estaciones afiliadas, ha señalado que apoya el objetivo subyacente de proteger a las audiencias, pero exige definiciones más precisas de información 'falsa' y 'descontextualizada', argumentando que, tal como está redactado, estos términos dejan demasiado margen para la interpretación subjetiva. La asociación también objeta que el CRT actúe como órgano de apelación sobre las decisiones de los ombudspersons y ha señalado que las multas basadas en los ingresos son desproporcionadas.

Levy va más lejos. Argumenta que el CRT está ampliando su autoridad más allá de lo previsto en la ley de telecomunicaciones, y que ese tipo de atribuciones no deben fijarse mediante lineamientos administrativos. También ha cuestionado el proceso por el que se dio a conocer el proyecto: fue presentado por la consejera jurídica del Ejecutivo en lugar de por el propio CRT, que elaboró el documento, una secuencia que, según ella, socava la autonomía técnica que se supone debe tener el nuevo regulador.

Esa autonomía es en sí misma dudosa, porque el CRT no tiene el mismo estatus que su antecesor. El IFT era un organismo constitucionalmente autónomo. El CRT forma parte de la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, que reporta a la Presidencia. Maldonado describe el resultado como el gobierno actuando como juez y parte, decidiendo por sí mismo qué cuenta como verdad y luego sancionando a los radiodifusores que no alcanzan su estándar. Para una empresa que evalúa dónde colocar contenido de marca, el

punto relevante es quién terminará decidiendo si esa colocación constituye publicidad encubierta, y qué tan lejos se encuentra esa persona del Ejecutivo.

Legisladores de oposición y organizaciones de prensa argumentan que términos como 'contexto suficiente' otorgan al regulador un grado excesivo de discrecionalidad sobre las decisiones editoriales. Otros críticos señalan que atribuir al Estado la función de decidir dónde termina el hecho y dónde comienza la opinión convierte a la autocensura en la respuesta más sencilla dentro de una redacción, particularmente en un país donde los reportajes ya pueden estar sujetos a presiones gubernamentales indebidas.

El [portal de consulta pública de la CRT](#) está abierto a comentarios de concesionarios, empresas, instituciones académicas, organizaciones civiles y ciudadanos particulares hasta el 21 de agosto.

México no tiene una ley de IA. Pero la regulación está ocurriendo de todos modos.

No existe un estatuto específico sobre inteligencia artificial en México, y un estudio reciente elaborado por Narciso Campos, Eduardo Flores y Mónica Andonegui del prestigioso despacho White & Case expone por qué esa brecha no ha impedido la aplicación de la ley. La IA se regula como se regula la mayoría de las cosas: a través del marco jurídico existente que primero toca cada caso.

Las leyes de protección de datos la capturan cuando se involucra información personal; la ley del consumidor la captura cuando un chatbot da malos consejos; la ley laboral la captura cuando una empresa automatiza un despido. La ley de propiedad industrial ahora extiende explícitamente la responsabilidad por infracción a conductas 'realizadas mediante sistemas de IA', lo que significa que la exposición legal no espera a una nueva ley de IA — solo necesitaba que alguien orientara una ley existente en la dirección correcta. La Suprema Corte cumplió su parte en julio de 2025, al resolver que el contenido generado por IA no puede estar sujeto a derechos de autor porque la autoría requiere individualidad y sentimiento humanos; una decisión que parece menos un fallo técnico y más un examen de filosofía (con consecuencias comerciales reales).

La situación legislativa revela en sí misma cuánto apetito existe realmente para formalizar esto. Citando a Pedro Salazar, académico de derecho constitucional en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, los autores señalan que han circulado aproximadamente 200 iniciativas relacionadas con IA, unas 70 permanecen pendientes y, al corte de abril de 2026, exactamente una había avanzado de manera significativa: una enmienda acotada que protege a actores de voz y profesionales del doblaje frente a la clonación de voz mediante IA no autorizada. Tres marcos en competencia para una ley

general de IA languidecen en el Congreso: uno construido en torno a niveles de riesgo y etiquetado obligatorio, otro en torno a una agencia reguladora dedicada, y un tercero que requiere una reforma constitucional antes de que el Congreso pueda legislar en la materia. Ninguno ha avanzado a votación.

Ante la ausencia de legislación, el derecho indicativo y la jurisprudencia están llenando parte de ese vacío. En enero de 2026, el SECIHTI y la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones emitieron los 'Principios de Chapultepec', una declaración ética no vinculante destinada a orientar la política de IA en todo el sector público sin crear obligaciones exigibles. Ese mismo mes, el Poder Judicial fue más lejos: un tribunal federal emitió jurisprudencia vinculante que exige que las herramientas de IA utilizadas en procedimientos judiciales cumplan estándares mínimos de transparencia, explicabilidad y supervisión humana, con la obligación para los jueces de revelar cualquier uso de IA y tratarla estrictamente como herramienta auxiliar y no como sustituta de la deliberación.

Lo que realmente es exigible es la protección de datos, y el equipo de White & Case sostiene que está cargando más peso del que se diseñó para una ley de privacidad. La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares no define la IA, no exige evaluaciones de impacto ni auditorías algorítmicas, pero sí requiere consentimiento, limitación de propósito y protección reforzada cuando el tratamiento involucra datos sensibles. Esta es una categoría que sigue ampliándose a medida que tribunales y reguladores deciden que el rastreo de ubicación, los patrones de transacciones y los identificadores biométricos revelan más sobre una persona de lo que las categorías originales anticipaban.

El Plan de IA del Sector Público de México

En materia de inteligencia artificial, un [plan de inteligencia artificial](#) del gobierno mexicano, fechado en abril de 2026 pero publicado más recientemente por la ATDT, establece cómo el Estado pretende utilizar la IA en el sector público.

El título promete algo más amplio que lo que el documento abarca. Su objeto es el propio gobierno: servicios públicos, infraestructura, datos y talento del sector público. No crea marco regulatorio alguno para el uso privado de la IA, y por el momento tampoco exige nada a las empresas.

El plan argumenta que México debe desarrollar suficiente capacidad interna para evitar convertirse en mero cliente de sistemas construidos en otro lugar, e identifica sectores estratégicos donde la IA debería utilizarse como insumo crítico. Muchos de los compromisos concretos son, hasta ahora, compromisos de gasto y formación.

Parte del programa ya está en operación. Una "Fábrica de IA" de 100 personas está desarrollando herramientas para agencias gubernamentales. Está previsto que mil estudiantes de doctorado realicen su trabajo de investigación en agencias gubernamentales como parte de un programa de alianza. La Agencia de Transformación Digital ha publicado un catálogo de herramientas de IA y ha capacitado a empleados gubernamentales en su uso.

El elemento más costoso es la infraestructura. Coatlicue, una supercomputadora de propiedad pública presupuestada en 6 mil millones de pesos y desarrollada con el Barcelona Supercomputing Center en el campus del IPN en Zacatenco, está diseñada para alcanzar 314 petaflops con 14,480 GPU en un proceso de construcción de 24 meses. Está destinada a apoyar la investigación científica, la modelización climática, la agricultura, la planificación energética y el análisis de datos fiscales y aduaneros. Una red más amplia de centros de datos gubernamentales, anclada en Aguascalientes y un segundo sitio en Tulancingo, proporcionaría almacenamiento, servicios en la nube y mayor control sobre la información oficial.

El plan ofrece una visión razonablemente coherente de la IA para el Estado, y merece reconocimiento. Pero el diablo estará en la ejecución: México no es el único gobierno que ha confundido la velocidad en la publicación de documentos de política con la velocidad en la construcción de capacidades.

Estableciendo una nueva frontera para la minería

El 20 de julio, la SEMARNAT publicó un acuerdo que resolvió un debate de larga data. Durante años, los titulares de concesiones previas dentro de las 232 áreas naturales protegidas del país, que abarcan aproximadamente 98 millones de hectáreas, argumentaron que un título de concesión anterior a 2023 preservaba una vía viable para obtener la autorización ambiental. La Suprema Corte pasó 2025 y 2026 desmantelando silenciosamente ese argumento, confirmando que una concesión otorga el derecho a reclamar un yacimiento, no el derecho a explotarlo. Este acuerdo es el punto final administrativo de esa sentencia judicial: deja a la CONANP, la agencia de conservación, con autoridad vinculante sobre cualquier solicitud de permiso ambiental que afecte Áreas Naturales Protegidas, en lugar del papel consultivo que la SEMARNAT podía ponderar anteriormente junto con otras evidencias.

En febrero, la Secretaría de Economía reveló que 1,126 concesiones mineras, que abarcan 889,512 hectáreas, ya habían sido devueltas al gobierno federal, y que 713 de ellas (aproximadamente 249,108 hectáreas) se ubican dentro de Áreas Naturales Protegidas. El acuerdo de julio formaliza la consecuencia en materia de permisos ambientales de un proceso de saneamiento que ya llevaba meses en marcha. En cuanto a la inversión, Camimex cifra el gasto en exploración en 543 millones de dólares en 2023, que cayó a 500 millones

en 2024 y una proyección de 400 millones en 2025, una caída de aproximadamente el 26 por ciento que la administración puede encuadrar como disciplina de mercado en lugar de desincentivo.

El caso de Vulcan Materials es el telón de fondo que acapara los titulares. La subsidiaria mexicana de Vulcan, Calica, operó durante décadas una cantera de piedra caliza cerca de Playa del Carmen, extrayendo material para los mercados de construcción de la Costa del Golfo de Estados Unidos. Las autoridades mexicanas suspendieron partes de la operación entre 2018 y 2022, citando daños ambientales al karst y al ecosistema costero circundante, y el gobierno terminó designando la zona como área natural protegida, bloqueando definitivamente cualquier retorno a la extracción. Vulcan recurrió al CIADI, el organismo de arbitraje de inversiones del Banco Mundial, argumentando que la suspensión equivalía a una expropiación indirecta conforme al TLCAN. El 27 de julio, el tribunal desestimó casi todas las reclamaciones de Vulcan, sosteniendo una violación únicamente por el cierre de enero de 2018, el cual la Secretaría de Economía afirma que representa menos del 1 por ciento de los daños originalmente reclamados (citados de diversas maneras entre aproximadamente 1,500 y 1,700 millones de dólares, según la fuente). Una fuente gubernamental informó a Reuters que el pago resultante ascendería a alrededor de 15 millones de dólares; la propia Vulcan calificó el laudo de "insignificante" sin revelar una cifra, y la decisión completa del tribunal permanece confidencial por ahora.

Lo que Vulcan realmente puso a prueba fue si el arbitraje internacional trataría las decisiones de México en materia de permisos ambientales como una violación de los derechos de propiedad. La respuesta del tribunal fue, en la práctica, negativa: cerrar una mina por razones ambientales no constituye expropiación por el solo hecho de que la empresa tenga una concesión válida, y los árbitros no van a cuestionar ese juicio salvo en casos concretos y acotados. Ese es el riesgo real para las empresas mineras que operan actualmente en México: una concesión ya no garantiza una vía hacia la extracción.

La Corte regresa de vacaciones

La SCJN retomó actividades el 3 de agosto con más de 70 asuntos en fila para su primera semana, y entre ese expediente se encuentra la disputa por el doble IVA del IMMEX. El SAT persigue aproximadamente 16 mil millones de pesos en 30 demandas presentadas por 24 empresas, con Samsung aportando sola 6,700 millones de ese total.

Este caso fue heredado del tribunal anterior, y cada mes de retraso es un mes que 5,241 fabricantes del IMMEX pasan sin saber si el marco fiscal que sustenta la inversión nearshoring realmente funciona como se les dijo. Los grupos industriales han sido explícitos en señalar que un fallo favorable al doble cobro llegaría como una señal negativa para la

inversión extranjera, precisamente cuando México está tratando de posicionarse como la alternativa nearshoring a Asia.

La prisión preventiva oficiosa, sujeta a una orden vinculante de la Corte Interamericana que exige su eliminación, permanece sin resolver y sin fecha asignada. Los permisos de autoconsumo de cannabis vuelven a debatirse en otra ronda, esta vez poniendo a prueba si la COFEPRIS puede simplemente denegar una solicitud sin que la Corte fuerce el asunto. Otros casos incluyen la legalidad de la exportación definitiva de una obra de Frida Kahlo, y si los antiguos propietarios de Interjet adeudan personalmente 689 millones de pesos en impuestos no pagados.

Chatter box

El nuevo filtro de candidatos de Morena. Morena está comenzando a acotar el campo para las ocho gubernaturas que disputará en 2027, y el proceso luce cada vez menos como una contienda política tradicional y más como un ejercicio de gestión de riesgos. El partido registró 277 aspirantes a nivel nacional y ahora está revisando sus expedientes antes de decidir quién avanzará a la etapa de encuesta en septiembre. Reuniones recientes a puerta cerrada con contendientes de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Michoacán, Nayarit, Sinaloa, Sonora y Tlaxcala sugieren que la competitividad electoral sigue siendo importante, pero ya no es suficiente por sí sola. Como señala el respetado analista de seguridad Eduardo Guerrero en una reciente columna, los candidatos también deben superar verificaciones de integridad, restricciones sobre campaña anticipada y, según reportes en torno al proceso, escrutinio por parte de autoridades fiscales, de inteligencia financiera y de seguridad.

Sinaloa ofrece la indicación más clara de cómo podría funcionar ese filtro en la práctica. Enrique Inzunza y Juan de Dios Gámez, ambos figuras previamente plausibles en la sucesión, figuraron entre diez funcionarios actuales y ex funcionarios acusados por fiscales federales estadounidenses en abril en un caso que alega protección a Los Chapitos; las acusaciones no han sido probadas y ambos conservan la presunción de inocencia. Ninguno aparece entre los doce registros posteriores identificados públicamente para el proceso estatal de Morena. Esto no establece que Washington esté eligiendo a los candidatos de Morena, y los reportes de un vetting similar relacionado con Estados Unidos en Baja California y Baja California Sur no han sido corroborados públicamente. Sin embargo, sí demuestra el problema político que enfrenta el partido: nominar a alguien expuesto a una acusación formal, sanciones, cancelación de visa o una solicitud de extradición de Estados Unidos podría convertir una campaña estatal en una crisis bilateral de la noche a la mañana.

El modelo emergente parece, por tanto, ser un filtro gradual más que una exclusión generalizada de cualquier persona que enfrente controversia. Las figuras que cargan con quejas electorales, acusaciones políticas o investigaciones que concluyeron sin cargos

permanecen en la contienda, mientras que los riesgos capaces de amenazar al partido a nivel nacional parecen tener un peso considerablemente mayor. Las encuestas seguirán importando, así como la paridad de género, los gobernadores, las facciones internas y las negociaciones con los socios de coalición PT y PVEM, pero el universo que llegue a la etapa de encuesta puede ya haber sido sustancialmente configurado de antemano.

Transparencia después del INAI. La presidenta Claudia Sheinbaum ha prometido otro ajuste al sistema de transparencia de México en el período post-INAÍ, con la secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, Raquel Buenrostro, prevista para presentar el martes un decreto presidencial y cambios legales propuestos. Sheinbaum señaló que la información gubernamental debería estar más fácilmente disponible a través de plataformas de transparencia, y sugirió que la información solo debería reservarse cuando lo justifiquen la seguridad nacional o procedimientos judiciales en curso, permaneciendo protegidos los datos personales en todo momento. El anuncio es potencialmente significativo, al llegar poco más de un año después de que la antigua autoridad autónoma de transparencia fuera desmantelada y sus responsabilidades redistribuidas entre Transparencia para el Pueblo, la Secretaría Anticorrupción y los órganos garantes internos de otras ramas e instituciones.

Exactamente hasta dónde pretende llegar el gobierno dependerá de los textos que presente Buenrostro. La ley de transparencia adoptada cuando se abolió el INAI mantuvo el derecho de acceso, pero transfirió su aplicación a la Secretaría Anticorrupción. Esa ley ya incluía una amplia disposición que permitía a las agencias negar solicitudes de información cuando la divulgación "dañara los fines" de un programa gubernamental, un lenguaje que los críticos señalaron como demasiado amplio. La formulación más restringida de Sheinbaum podría representar una restricción sustantiva de los fundamentos disponibles para que las agencias gubernamentales rechacen solicitudes, o podría reformular los criterios existentes con mayor especificidad sin añadir protección neta. Los detalles del decreto de Buenrostro determinarán cuál de los dos escenarios prevalece.

Para las empresas que tratan con el gobierno, los detalles podrían importar considerablemente. Una presunción más fuerte de divulgación podría hacer que la información sobre contratos, auditorías y decisiones regulatorias sea más fácilmente accesible — algo que muchas empresas ya buscan activamente mediante solicitudes de transparencia. Una redacción más laxa podría ampliar el margen del gobierno para denegar solicitudes y retrasar la divulgación, con pocas herramientas de recurso disponibles mientras el organismo garante siga siendo parte del Ejecutivo.

Siete comités caminan hacia un hospital. El 20 de julio, la Secretaría de Salud publicó las reglas de organización que rigen siete Comités Especializados Interinstitucionales para la Evaluación de Medicamentos, Dispositivos Médicos y Equipos de Salud (CIEMDES). Estos

órganos están encargados de evaluar si un medicamento u otro producto de salud puede incluirse en las listas del Cuadro Básico, que determinan qué compran las instituciones del sector público.

La publicación del 20 de julio establece quién habla con quién y quién aprueba qué, pero aún no contiene valores arancelarios, guías de uso ni fórmulas de precio. Para los fabricantes y distribuidores que evalúan si presentar un producto, eso significa que la parte relevante de la reforma aún no se ha publicado.

Ajustes fiscales digitales del SAT. On 9 July, the SAT updated its 2026 tax rulebook, the Resolución Miscelánea Fiscal. Most of the update is routine housekeeping (SAT vacation dates, paperwork fixes for scrap dealers and antique sellers) but four changes affect foreign companies that sell digital services in Mexico such as streaming, apps, marketplaces, betting platforms, and each comes with a real consequence.

Las aerolíneas obtienen una pausa; las plataformas tienen menos papeleo. Las plataformas que venden vuelos en nombre de aerolíneas ya no tienen que emitir CFDI individuales por cada asiento; en su lugar, la aerolínea emite un comprobante único que cubre el pago total. El SAT también añadió un nuevo código de concepto, S06, para uso en los comprobantes de ingresos por servicios de telecomunicaciones. El mismo código se aplicó a los comprobantes de pagos relacionados con el sector ferroviario.

Los proveedores digitales extranjeros ahora siguen pasos revisados para obtener su e.firma, la firma electrónica que México exige para el registro en el régimen de servicios digitales. El proceso anteriormente requería que quienes residieran en el extranjero obtuvieran la e.firma en persona en una oficina consular, la cual luego debía ser apostillada. Esto se ha simplificado a la presentación de documentos de identidad oficiales con fotografía.

Matemáticas de ciberseguridad. La encuesta de PwC sobre Confianza Digital 2026 encontró que casi la mitad de las organizaciones mexicanas reportaron que su peor brecha en los últimos tres años costó entre 100,000 y 10 millones de dólares, y sin embargo solo el 40 por ciento cuantifica realmente esa exposición financiera antes de decidir cuánto gastar en su defensa. Esa brecha — entre saber que una brecha es costosa y calcular exactamente cuánto — es de donde proviene la lógica del "invertir ahora": presupuestar contra un riesgo no cuantificado que todos ya coinciden en que es grande.

El malware impulsado por IA encabeza las preocupaciones de los ejecutivos mexicanos con un 69 por ciento, por delante de los ataques a cadenas de suministro habilitados por IA (62 por ciento) y los ataques de ingeniería social asistidos por IA (59 por ciento). Pese a que el 63 por ciento de los encuestados espera que el gasto en ciberseguridad aumente en el próximo año, solo el 2 por ciento afirma tener plena confianza en que su organización sea

completamente ciberresiliente. Este es el argumento a favor del gasto en ciberseguridad en la actualidad: el momento más propicio para justificar mayor inversión es cuando nadie discute que el riesgo es real.

Laura Camacho

Directora Ejecutiva Miranda Asuntos Públicos & Inteligencia

laura.camacho@miranda-partners.com